



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACIÓN

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de "Grupo Embotellador Atic S.A.", en la que se solicita certificación sobre la sociedad "GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A.", comprensiva de la vigencia, existencia, cargos y apoderados con facultades, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-397039, folio 1 y siguientes, del tomo 22243, extendida el 25 de enero de 2006 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 14 de diciembre de 2005 ante su notario don José Ángel Martínez Sanchez, con el número 41777, y de otra autorizada por el citado notario, el día 19 de enero de 2006, con el número 170, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad "GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A.", con C.I.F. A-84570290, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. De las inscripciones practicadas en la hoja M-397039, abierta a la sociedad "GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A.", resulta que el consejo de administración vigente, está compuesto por los siguientes miembros:

- Consejero y presidente: don Ángel Eduardo Añños Jeri
- Consejero y vicepresidente: don Álvaro Nivardo Añños Jeri
- Consejero y secretario: don Arturo Fernando Añños Jeri
- Vicesecretario: don Tomás Pardina Dionisi
- Vocal: don Carlos Enrique Añños Jeri

3. Las fotocopias que se insertan a continuación de esta hoja, son reflejo de los apoderados cuyos poderes fueron otorgados en la citada escritura de constitución, y de las inscripciones 10.ª y 15ª de la sociedad.

4. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revocuen los particulares expresados.

5. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

6. No figura ninguna situación especial.

7. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

8. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja, y seis más de papel timbrado de este Registro, números del 9769682 al 9769640, ambas inclusive Madrid, veintuno de diciembre de ~~des~~ mil dieciocho El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 49973/2018 Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento enunciativos a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado de que los mismos están cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o bienes inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instituciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@compra.es.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		LLORENTE VARA, FRANCISCO JAVIER	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	28/12/2018
7. por by/par	PALACIOS BAÑUELOS , JESUS MARIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL		
8. bajo el número Nº/sous n°	TSJ28/2018/046631		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:   Firma válida		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:jVWw-haE1-SJhb-mov3

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:jVWw-haE1-SJhb-mov3

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:jVWw-haE1-SJhb-mov3

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUvwxyz abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

Se acuerda por unanimidad otorgar poderes generales de representación a favor de D. Arturo Fernando Añaños Jeri, mayor de edad, casado, de nacionalidad peruana, con domicilio en Manzana "A" Lotes 8 al 12, Corredor Industrial Quetzalcoatl, Huejotzingo, Puebla, México y con pasaporte en vigor número 2921216; D. Álvaro Nivardo Añaños Jeri, mayor de edad, casado, de nacionalidad Peruana, con domicilio en Avenida Las Petunias 245 Urbanización Camacho La Molina, Lima-Perú, y con pasaporte en vigor número 3286235; D. Ángel Eduardo Añaños Jeri, mayor de edad, casado, de nacionalidad Peruana, con domicilio en Manzana "A" Lotes 8 al 12, Corredor Industrial Quetzacoatl, Huejotzingo, Puebla, México y con pasaporte en vigor número 3253703; y D. Carlos Enrique Añaños Jeri, mayor de edad, de nacionalidad peruana, casado, con domicilio en la Avenida de las Artes número 1235, San Borja, Lima-Perú, provisto de pasaporte peruano número 528986, para que solidariamente con su sola firma puedan ejercitar, en nombre y representación de la Sociedad, las siguientes facultades:

- 1) Ostentar la representación legal de la Sociedad y tener el uso de la firma social.
- 2) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos de la misma.
- 3) Nombrar, destinar y separar el personal de la Sociedad, fijando sus funciones y remuneraciones.
- 4) Comprar, permutar y, en general, adquirir, por título oneroso o lucrativo, toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo a título meramente enunciativo, valores mobiliarios sean públicos o privados, derechos de propiedad intelectual e industrial y vehículos de motor.
- 5) Vender, permutar y, en general, transmitir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo a título meramente enunciativo, valores mobiliarios, públicos o privados, derechos de propiedad intelectual e industrial y vehículos de motor.
- 6) Constituir y aceptar hipotecas, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento de posesión, y en general, gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles o derechos reales pertenecientes a la Sociedad; redimir,

NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
22243			4-397039
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

cancelar o extinguir dichos gravámenes o cualesquiera otros.

- 7) Obligar a la Sociedad, incluyendo la compraventa, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles y muebles y de toda clase de maquinaria, prestación de fianzas o garantías por las obligaciones propias de la Sociedad, así como de terceros y

celebración en general, de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para llevar a cabo el objeto social, incluyendo aquellos que entrañen la constitución de derechos reales sobre los bienes e inmuebles de la Sociedad.

- 8) Constituir todo tipo de Compañías y Sociedades, españolas o extranjeras, comprando acciones o participaciones en las mismas, ostentando la representación de la Sociedad ante tales compañías o asociaciones con todos los poderes que al efecto sean necesarios.

- 9) Reclamar y cobrar las cantidades de que sea acreedora la Sociedad por cualquier concepto, incluyendo créditos o depósitos del Tesoro Público, Delegaciones de Hacienda u otros organismos estatales o paraestatales, firmando los recibos y otorgando las cartas de pago de las mismas; efectuar pagos; rendir y exigir la rendición de cuentas impugnándolas y aprobándolas; constituir depósitos de toda clase incluso en la Caja General de Depósitos y sus Sucursales, cancelarlos y retirarlos.

- 10) Librar, endosar, avalar, aceptar, intervenir, cobrar y presentar a negociación y descuento letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos de crédito y giro.

- 11) Dar y tomar dinero a préstamo, con o sin prestación de garantías de todas clases, así como garantizar y avalar obligaciones de terceros.

- 12) Representar a la Sociedad ante cualesquiera órganos de la Administración Pública, sea central, local o paraestatal, interviniendo en toda clase de concursos, subastas u otros procedimientos de adjudicación, solicitando el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial o de cualesquiera productos, instando expedientes, haciendo declaraciones y prestando las fianzas que sean necesarias, solicitando exenciones, reducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio, y entablado toda clase de reclamaciones y recursos ante los órganos administrativos mencionados.

- 13) Representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, sean ordinarios o especiales, incluyendo los Tribunales Administrativos, Laborales, Fiscales, Económicos, etc., y ejercitando ante ello toda clase de acciones, siguiéndolas por todas sus instancias, incluso ante el Tribunal Supremo, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial y de absolver posiciones y dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Juzgados.

- 14) Transigir o comprometer en árbitros de acuerdo con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

- 15) Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito en toda clase de establecimientos bancarios, incluso en el Banco de España y sus sucursales y disponer de los fondos o valores en ellas depositados mediante la firma de cuantos cheques, talones, pagarés, Letras de cambio, órdenes de transferencia y demás documentos de giro que estime convenientes, aprobando e impugnando los saldos de dichas cuentas.

- 16) Ejecutar las decisiones de la Junta General y del Consejo de Administración de la Sociedad.

NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

17) Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la realización de los anteriores fines.

18) Conferir todos o parte de los poderes anteriormente mencionados en la persona o personas que tenga por conveniente, mediante el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y revocar los poderes así concedidos.

TERCERO.- OTORGAMIENTO DE PODERES

Se acuerda por unanimidad otorgar poderes a D. Luis Manuel Jara Rolie, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con N.I.F. número 824.779-E, Dña. Lara Hemzaoui Rodrigo mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con N.I.F. número 51.063.038-W, D. Alfonso Álvarez-Pallete López, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con N.I.F. número 1171816-N y a D. Alfonso García-Loygorri Esquer, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con N.I.F. número 52.474.896-M, todos ellos con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, Planta 26, para que cualesquiera de ellos, solidariamente con su sola firma puedan, en nombre y representación de la sociedad GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades públicas o privadas y entidades del gobierno, nacional, provincial, municipal o autonómico, así como a ante cualesquiera otras autoridades, incluyendo, sin limitación, las autoridades competentes en materia de inmigración, autoridades laborales y de Seguridad Social, a los efectos de tramitar, solicitar, obtener y/o renovar y/o prorrogar el permiso de trabajo y residencia de Carlos Enrique Añños Jeri y de cualesquiera otros futuros empleados extranjeros de la sociedad poderdante, realizando cuantos actos fueran necesarios a estos efectos.

Asimismo, se acuerda por unanimidad otorgar poderes a favor de D. Paul Korder Ortega, mayor de edad, casado, de nacionalidad Mexicana, con pasaporte numero 99340031791, y domicilio en Campos Eliseos 345 Primer Piso, Colonia Chapultepec-Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 México DF, para que solidariamente con su sola firma pueda Representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales y Juzgados, españoles o extranjeros, sean ordinarios o especiales, incluyendo los Tribunales Administrativos, Laborales, Fiscales, Económicos, etc., y ejercitando ante ello toda clase de acciones, siguiéndolas por todas sus instancias, incluso ante el Tribunal Supremo, con facultades de prestar confesión judicial y extrajudicial y de absolver posiciones y dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Juzgados.

Igualmente, se acuerda por unanimidad otorgar poderes a favor de D. Edgar Shandi Shandi, mayor de edad, casado, de nacionalidad Mexicana, con pasaporte numero 02330044823, y domicilio en Campos Eliseos 345 Primer Piso, Colonia Chapultepec-Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 México DF, para que solidariamente con su sola firma pueda representar a la Sociedad ante las Autoridades Fiscales españolas y especialmente, presentar las declaraciones y autoliquidaciones

de impuestos, aportar las garantías necesarias, solicitar exenciones, deducciones fiscales y cualquier otro beneficio fiscal, e iniciar, desarrollar y terminar cualquier tipo de reclamaciones y solicitudes ante la Administración.

REVOCADA la adjunta inscripción en cuanto a D. J. Paul Korder Ortega y D. Edgar Shandi...
por la Asamblea folio 11 del tomo 1 de 1998
Madrid, 28 de 8 de 2008

NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

10
11 REVOCACION DE PODERES
12
13 Remitidos al R.M.C. los datos
14 reglamentarios dentro del plazo
15 previsto en el artículo 384 RRM
16
17

10

'GRUPO EMBOTELLADOR ATIC SA'.- DON LUIS MANUEL JARA ROLLE, en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de la misma, debidamente facultado y llevando a cumplimiento lo acordado por CONSEJO DE ADMINISTRACION de fecha 12 DE ABRIL DE 2007, celebrada en el domicilio social, con la asistencia de todos sus miembros, según resulta de certificación inserta, expedida por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente, cuyas firmas están debidamente legitimadas por el Notario autorizante, en la que consta la aprobación del acta de la misma, ha otorgado la escritura que se inscribe, en la que se eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad, en dicha reunión, que son los siguientes:

"PRIMERO.- REVOCACION DE PODERES.

Se acuerda por unanimidad revocar los poderes otorgados por GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A. que a continuación se exponen

Los otorgados a favor de D. Paul Korder Ortega, el día 19 de Enero de 2006 ante el Notario Ignacio Martínez- Gil Vich con el número 170 de su protocolo. Dichos poderes causaron la inscripción 1 del Tomo 22.243 Libro 0 Folio 1, Sección 8, Hoja M-397039.

Los poderes otorgados a favor de D. Edgar Shaadi Shaadi, el día 19 de Enero de 2006 ante el Notario Ignacio Martínez- Gil Vich con el número 170 de su protocolo. Dichos poderes causaron la inscripción 1 del Tomo 22.243 Libro 0 Folio 1, Sección 8, Hoja M-397039.

SEGUNDO.- AUTORIZACIONES PRECISAS

Asimismo, se acuerda por unanimidad facultar tanto a todos los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero, D. Luis Manuel Jara Rolle, para que, cualesquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos que así lo requieran, así como para que otorgue cuantos documentos públicos o privados de subsanación o rectificación, sean necesarios, realizando los actos precisos para su inscripción en el Registro Mercantil."

10

EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de REVOCACION DE PODERES. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, MARTINEZ GIL VICH IGNACIO, el día 10 de abril de 2008, con el número 1109/2008 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2008/114214 el día trece de agosto de dos mil ocho en soporte papel, según Asiento de Presentación 38 del diario 1917.- Madrid a veintiocho de agosto de dos mil ocho ! Hons. S/M y L. D.



NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

23 OTORGAMIENTO DE PODERES
24 REVOCACION DE PODERES
25
26 Remitidos al R.M.C. los datos
27 reglamentarios dentro del plazo
28 previsto en el artículo 384 RRM

15

GRUPO EMBOTELLADOR ATIC SL.- Don Tomas Pardina Dionisi, en representacion de esta sociedad como vicesecretario no consejero de la misma, facultado al efecto por acuerdo del consejo de administracion con la asistencia de todos sus miembros en su reunion de 21 de mayo de 2009, en la que se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. REVOCACION DE PODERES

Se acuerda por unanimidad revocar los poderes otorgados en representación de la Sociedad por el Consejero D. Carlos Enrique Añños Jeri a favor de DON TOMÁS PARDINA DIONISI; DON MARIO RAFAEL BENAVIDES ALVIZURI y DOÑA MARIA DEL MAR ARRANZ QUINTAS, el día 19 de junio de 2008 ante el Notario de Madrid Don José Ángel Martínez Sanchiz, bajo el número 1700 de su protocolo. Dicho poder causó inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22.243, libro 0, folio 1, sección 8ª, hoja número M-397039, inscripción 12.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Se acuerda por unanimidad otorgar poder general de administración a favor DON TOMÁS PARDINA DIONISI, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, vecino de 28022 Madrid, calle Bélgica número 24, 1º Q, provisto de Tarjeta de residencia número X-5042955-K, vigente y DON MARIO RAFAEL BENAVIDES ALVIZURI, mayor de edad, de nacionalidad peruana, soltero, vecino de 28028 Madrid, con domicilio en la calle Martínez Izquierdo número 6, 1º E, provisto de tarjeta de residencia número X-5466472-Q, vigente, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que a continuación se relacionan en la forma y términos que asimismo se indican:

SOLIDARIAMENTE, ES DECIR CADA UNO DE LOS APODERADOS POR SI SOLO, LAS SIGUIENTES:

- 1.- Representar a la Sociedad en cuantos asuntos se relacionen con la actividad de la misma, ante toda clase de personas, Autoridades, Centros y Jerarquías del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Hacienda, Registro Mercantil, Seguridad Social O INEM realizando toda clase de actos de administración en que la Sociedad pudiera estar interesada, firmando, presentando y recibiendo a tal efecto escritos, declaraciones, solicitudes, notificaciones, documentos y actas, acudiendo a cuantas subastas y concursos estime oportuno, haciendo, en unas y otras, las proposiciones que juzgue beneficiosas para la Sociedad, solicitando la adjudicación de los bienes y derechos de que se trate, pudiendo obtener toda clase de concesiones relacionadas con la actividad inmobiliaria de la empresa.
- 2.- Dirigir, contestar y firmar la correspondencia postal, electrónica, telegráfica y telefónica, retirar de las Oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, aéreas, navieras y de transporte en general, Aduanas, Muelles, Agencias, Puertos Marítimos y Aeropuertos, los géneros y efectos remitidos, formular protestas y reclamaciones, firmando toda clase de recibos y resguardos.
- 3.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase

NO
PARA UTILIZABLE
CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
22243			M-397039
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			15

declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación, así como en todo tipo de recursos, tanto los de carácter ordinaria como los extraordinarios.

Instar y seguir toda clase de actos de jurisdicción voluntaria.

Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros Públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes.

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, de remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales; contestar requerimientos notariales.

Someterse a arbitraje e integrar la relación arbitral.

Otorgar poderes para pleitos con las facultades generales y especiales que estime conveniente, pudiendo otorgar la facultad de sustitución a los apoderados nombrados.

MANCOMUNADAMENTE LOS DOS APODERADOS HASTA UN LIMITE DE UN MILLON DE EUROS POR OPERACION. LAS SIGUIENTES:

1.- Abrir, disponer, seguir, utilizar, administrar, gestionar, y cancelar todo tipo de cuentas corrientes, en cualquier clase de entidades de crédito o ahorro, bancos, incluso el de España, Institutos y Organismos Oficiales, ingresando y retirando las cantidades que le parezcan, firmando facturas cheques mandatos de transferencia, aprobando los extractos de las cuentas, cobrando cheques nominativos, constituyendo y retirando depósitos y realizando, en fin, en dicha Entidades, cuantas operaciones bancarias estén comprendidas en los Estatutos y Reglamentos de las mismas.

2.- Librar, girar, aceptar, endosar, descontar, intervenir, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, comerciales o de crédito, pagarés a la orden y toda clase de documentos de giro y demás documentos a la orden, excepto avalar créditos en favor de terceras personas.

Formular cuentas de resaca y protesta por falta de aceptación, o de pago, o garantía, o para mayor seguridad.

EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS REVOCACION Y CONCESION DE PODERES, HACIENDOSE CONSTAR LA NO INCLUSION DE LAS PERSONAS NOMBRADAS A QUE SE REFIERE LA INSCRIPCION PRACTICADA EN ESTE REGISTRO EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO DE RESOLUCIONES CONCURSALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 BIS DEL RRM.- Así resulta de copia de la escritura otorgada en Alcobendas, el 21 de octubre de 2009, ante su Notario Don Jesus alejandro Alberruche, con el numero 2577, que fue presentada a las 11:01 del día 28 de octubre de 2009.- Retirada defectuosa. Vuelta a presentar a las 9:28 del día 29 de diciembre de 2009, con el numero 158186, asiento 1049 del dairio 2043.- Madrid, siete de enero de dos mil diez:

NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR